

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **00213/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en contra de la respuesta del **Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintisiete de enero de dos mil catorce la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00002/TESVB/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

“Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias.” (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“Toluca, México a 17 de Febrero de 2014

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00002/TESVB/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa oficio 205Z13000/027/2014 y relación de seguros como respuesta a la Solicitud de Información 00002/TESVB/IP/2014.”

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta los archivos en formato pdf denominados “Oficio SAIME.X.pdf” y “RELACION DE POLIZAS.pdf”, los cuales se insertan a continuación:

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

205Z13000/027/2014
Valle de Bravo, Estado de México;
a 07 de febrero de 2014.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito entregar la información solicitada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con Número de Folio 00002/TESVB/IP/2014 referente a información del gasto taotal den a contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro, del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, ejercido del ejercicio 2013 y presupuesto 2014.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

TESVB
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

07 FEB 2014
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.
ACM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

KM. 30 DE LA CARRETERA FEDERAL MONUMENTO-VALLE DE BRAVO, EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO C.P. 51200 TEL 01 726 2 66 52 00 EXT. 104

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

RELACIÓN DE POLIZAS DE BIENES MUEBLES

Compañía de Seguro	Proceso de Adquisición	Cantidad de bienes	Prima pagada
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 5,088.55
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 10,844.95
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 6,295.67
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 4,010.83
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 6,393.02
GNP Seguros, S.A.B.	Adquisición Directa	1	\$ 10,751.83
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	3,078	\$ 91,569.64

RELACIÓN DE SEGURO DE VIDA

Compañía de Seguro	Proceso de Adquisición	Cantidad	Prima pagada
Ace Seguros, S.A.	Adquisición Directa	1461 alumnos	\$ 11,205.87
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1461 alumnos	\$130,029.00
Metlife México, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	23 servidores públicos	\$17,501.03
Metlife México, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	23 servidores públicos	\$28,412.85

Presupuesto 2014:

1441 Seguros y Fianzas \$ 123,341.00

3451 Seguros y Fianzas \$ 190,000.00

3996 Subcontratación de Servicios con terceros \$ 150,000.00

TOTAL \$463,000.00

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. El diecinueve de febrero de dos mil catorce, la hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como acto impugnado:

"Gracias por su respuesta. Sin embargo, me quedan algunas dudas. De acuerdo a mi solicitud original: 1) ¿podría informarme qué tipo de bienes muebles aseguraron en 2013 con cada aseguradora? (vehículos, edificios y contenidos, etc); y 2) ¿podría decirme cómo se distribuye el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro? Saludos y gracias." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la falta de respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, la recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad lo siguiente:

"Faltó respuesta a una parte de mi solicitud." (Sic)

CUARTO. Cabe señalar que el veintiséis de febrero de dos mil catorce, mediante correo electrónico el responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado remitió a esta Ponencia el Informe de Justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

205Z10300/0028/2014
Valle de Bravo, Estado de México;
a 26 de Febrero de 2014.

DOCTORA EN DERECHO
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E

Remito a usted el presente informe de justificación del Recurso de Revisión con número de folio 00213/INFOEM/IP/RR/2014, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Al respecto se informa lo siguiente:

- Que en fecha 27 de Enero de 2014 se recibe en la Unidad de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, la solicitud con número de folio 00002/TESVB/IP/2014, en la cual se requiere:

"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercicio 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias."

- En fecha 17 de Febrero de 2014, la Unidad de Información dio respuesta a la información en el sentido siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:



Se anexa oficio 205Z13000/027/2014 y relación de seguros como respuesta a la Solicitud de Información 00002/TESVB/IP/2014.

ATENTAMENTE
LIC. EN CONTADURÍA YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
Responsable de la Unidad de Información
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO



KN. 30 DE LA CARRETERA FEDERAL MONUMENTO-VALLE DE BRAVO. EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO C.P. 51000 TEL. 01 726 2 66 52 00
tesvb.edu.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

205213000/027/2014
Valle de Bravo, Estado de México;
a 07 de febrero de 2014.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito entregar la información solicitada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con Número de Folio 00002/TESVB/IP/2014 referente a información del gasto total dñ en contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro, del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, ejercido del ejercicio 2013 y presupuesto 2014.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

07 FEB 2014

RECIBIDO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



C. de Andrea
ACM

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

KM.30 DE LA CARRETERA FEDERAL MONUMENTO-VALLE DE BRAVO, EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO C.P. 61280 TEL. 01 726 2 66 52 00



Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

RELACIÓN DE POLIZAS DE BIENES MUEBLES

Compañía de Seguro	Proceso de Adquisición	Cantidad de bienes	Prima pagada
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 5,088.55
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 10,844.95
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 6,295.67
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 4,010.83
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1	\$ 6,393.02
GNP Seguros, S.A.B.	Adquisición Directa	1	\$ 10,751.83
Aba Seguros S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	3,078	\$ 91,569.64

RELACIÓN DE SEGURO DE VIDA

Compañía de Seguro	Proceso de Adquisición	Cantidad	Prima pagada
Ace Seguros, S.A.	Adquisición Directa	1461 alumnos	\$ 11,205.87
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V.	Adquisición Directa	1461 alumnos	\$130,029.00
Metlife México, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	23 servidores públicos	\$17,501.03
Metlife México, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	23 servidores públicos	\$28,412.85

Presupuesto 2014:

1441 Seguros y Fianzas \$ 123,341.00

3451 Seguros y Fianzas \$ 190,000.00

3996 Subcontratación de Servicios con terceros \$ 150,000.00

TOTAL \$463,000.00



3.- Inconforme con la respuesta emitida, en fecha 19 de Febrero de 2014, la Unidad de Información recibió el Recurso de Revisión con número de folio 00213/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada, en el cual manifestó lo siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LÍNEA

KM. 30 DE LA CARRETERA FEDERAL MONUMENTO-VALLE DE BRAVO, EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO C.P. 51200 TEL. 01 726 266 52 00
correo electrónico: infoem@senesCYT.edu.mx

Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores
de Valle de Bravo

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

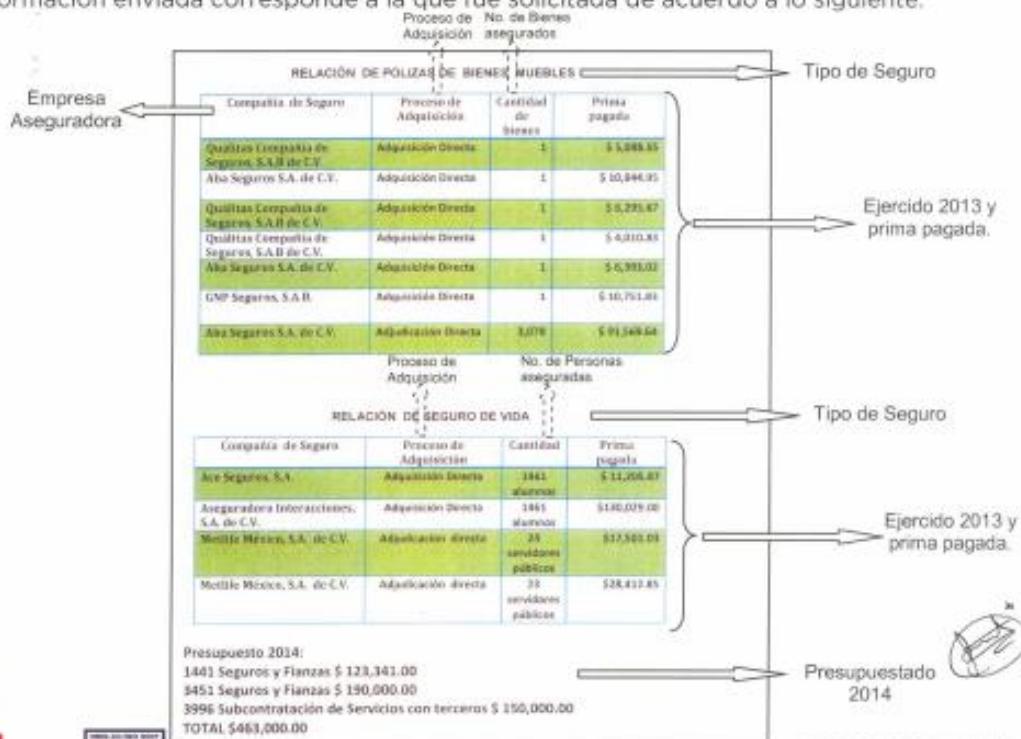
Acto Impugnado:

Gracias por su respuesta. Sin embargo, me quedan algunas dudas. De acuerdo a mi solicitud original: 1) ¿podría informarme qué tipo de bienes muebles aseguraron en 2013 con cada aseguradora? (vehículos, edificios y contenidos, etc); y 2) ¿podría decirme cómo se distribuye el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro? Saludos y gracias.

Razones o motivos de la inconformidad:

Faltó respuesta a una parte de mi solicitud.

Una vez referido lo anterior, se puede observar que la inconformidad expresada por el hoy recurrente radica en que, desde su perspectiva se omitió proporcionarle información que daba respuesta a su solicitud de información, sin embargo la información enviada corresponde a la que fue solicitada de acuerdo a lo siguiente:



Recurso de Revisión: 00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores
de Valle de Bravo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



Por lo anteriormente expuesto atentamente solicito:

ÚNICO:

Se me tenga por presentada y solventada la información requerida.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo la atención que se sirva dar al presente escrito, quedo de Usted,

C.c.p. M. en C. Roberto Laureles Solano.- Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
L.A. Alberto García Lara.- Contralor Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
Archivo.



KM. 30 DE LA CARRETERA FEDERAL MONUMENTO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO C.P. 53000 TEL. 01 726 2 86 52 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00213/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo de los asuntos, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información, y que en el presente caso fue el diecisiete de febrero de dos mil catorce, en tanto que el recurso de revisión en estudio fue presentado el día

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

diecinueve de febrero de dos mil catorce, esto es, al segundo día hábil de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó precisado en los resultandos del presente medio de impugnación, la recurrente, previo trámite del procedimiento de acceso a la información, se duele medularmente de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, únicamente por cuanto hace a que no se le proporcionó el tipo de muebles que se aseguraron en 2013 con cada aseguradora relativos a los vehículos, edificios y contenidos y cómo se distribuyó el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro; por tal motivo el análisis de este Instituto solamente versará sobre el punto controvertido, no así por los demás rubros materia de la solicitud.

Lo anterior es así, debido a que cuando un recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3^a.J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.

Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Bajo ese contexto, este Instituto se avocó al estudio de la documental impugnada a luz de las razones o motivos de inconformidad, a fin de determinar si ésta satisfizo el requerimiento de información.

Al respecto, es destacar que el Sujeto Obligado a través del documento donde constan la relación de pólizas de bienes muebles y la de seguros de vida informa a la recurrente la compañía de seguros, el proceso de adquisición, la cantidad de bienes asegurados y la cantidad de alumnos y servidores públicos asegurados, así como los montos de las primas pagadas; así mismo, informa, conforme a su presupuesto 2014, los montos respectivo a los capítulos del gasto 1441, 3451 y 3996 relativos a seguros y fianzas y subcontratación de servicios con terceros.

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Por ello, se tiene que con dicha respuesta el Sujeto Obligado atendió a la solicitud de información en los términos planteados, con lo cual queda de manifiesto que no asiste razón a la hoy inconforme, máxime que como se precisará en líneas siguientes sus razones o motivos de inconformidad devienen de inoperantes ya que en el acto impugnado refiere manifestaciones –solicitudes- que no fueron materia de la solicitud de información de origen.

En un primer orden de ideas, debe señalarse que el recurrente dentro de su acto impugnado señala que le quedan dudas en cuanto a su solicitud original, por lo que solicita se le informe qué tipo de bienes muebles aseguraron en 2013 con cada aseguradora respecto de vehículos, edificios y contenidos y la forma en se distribuye el presupuesto 2014 por cada tipo de seguro.

Al respecto, esta autoridad advierte que tales manifestaciones devienen inoperantes pues en la solicitud de origen no requirió dicha información, ya que como quedo señalado en el Resultando Primero de la presente la recurrente solicitó información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro de gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) y sociales ejercido 2013 y presupuesto 2014 empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, y licitación), número de bienes y personas asegurados y prima.

Así pues, al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dichas documentales o en todo caso pronunciarse al respecto; por lo que en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por la hoy recurrente.

Por ello, dichas manifestaciones devienen inoperantes en ese sentido, esto es así, debido a que al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado; resultaría injustificado examinar tales argumentos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellas¹.

En consecuencia, es claro que no asiste razón a la recurrente, por lo que ante lo inoperante e infundado del acto impugnado y de sus razones o motivos de inconformidad que hace, esta autoridad se encuentra en aptitudes de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información número **00002/TESVB/IP/2014**.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Son inoperantes e infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en consecuencia se **CONFIRMA la respuesta del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, Sujeto Obligado** en términos del Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo

¹ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

Recurso de Revisión:	00213/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FORMULANDO VOTO EN CONTRA EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO